RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN, A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC), DEL SERVICIO "APOYO TÉCNICO A LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE LAS PYMES DE ANDALUCÍA FAVORECIENDO SU CRECIMIENTO EN LOS MERCADOS, ADEMÁS DE SU DIMENSIÓN EMPRESARIAL Y CONSOLIDACIÓN"

ANTECEDENTES

El artículo 7 del Decreto 10/2022, de 25 de julio, modificado por el Decreto de 13/2022, de 8 de agosto, establece que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, las competencias atribuidas en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. El artículo 12 del Decreto 103/2019, establece las competencias cuyo ejercicio corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en particular en su apartado a) establece "La planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación del sector agroindustrial andaluz."

Mediante Resolución de 13 de febrero de 2023 del Viceconsejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se encargo a la Empresa pública Tecnoclogías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) la ejecución del "Servicio de apoyo técnico a las acciones relacionadas con la promoción agroalimentaria para mejorar la capacidad de las PYMES de Andalucía, favoreciendo su crecimiento en los mercados, además de su dimensión empresarial y consolidación", que preveía un presupuesto de 211.999,58 € y un plazo de ejecución, determinado en su PPT , hasta el 30 de junio de 2023.

Con el objetivo de reforzar la competitividad e internacionalización de las pymes agroalimentarias de Andalucía mediante la difusión de información sobre la diversidad de productos agroalimentarios, sus métodos de producción y su identificación en el mercado, favoreciendo de esta manera su crecimiento y consolidación en los mercados regional, nacional e internacional es necesario ampliar los trabajos derivados del encargo indicado.

Por ello, mediante el informe de 9 de junio de 2023 la Responsable del Encargo propone una modificación del mismo, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y aumentando el presupuesto a la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS EUROS (311.762,32 euros), lo que supone un incremento de 99.762,74 euros respecto al presupuesto anterior.

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Es copia auténtica de documento electrónico

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.
Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar la presente modificación de encargo por el Gerente Territorial con fecha 16 de diciembre de 2022.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE2 para el ejercicio 2021.

La Resolución de la Subsecretaría de Hacienda el 6 de abril de 2022, publicada en el BOE de 11 de abril de 2022, publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA,por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2019 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico.

Como justificación de la eficiencia del encargo respecto a la contratación, se muestra el siguiente cuadro en el que se comparan los costes de la ampliación del encargo con respecto a la licitación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Componentes del precio	Encargo	Operación realizada	Licitación	Operación realizada
Costes Directos (CD)	279.450,82		340.734,38	279.450,82+(279.450,82 *21,93%)
Costes Indirectos (CI)	13.972,54	279.450,82* 5,00 %	14.651,58	340.734,38* 4,30 %
CD + CI	293.423,36		355.385,96	
Gastos Generales (GG)	18.338,96	293.423,36* 6,25 %	46.200,17	355.385,96* 13 %
CD + CI + GG	311.762,32		401.586,13	
Beneficio Industrial (BI)	N/A		21.323,16	401.586,13* 6 %
CD + CI + GG + BI	311.762,32		422.909,29	
Baja Licitación (BL)	N/A		104.585,47	422.909,29* 24,73 %
(CD + CI + GG + BI) - BL	311.762,32		318.323,82	
I.V.A			66.848,00	318.323,82* 21 %
Precio Final [(CD + CI + GG + BI) - BL]+IVA	311.762,32		385.171,83	
Incremento Porcentual de la Licitación sobre el Encargo				19,06 %

En conclusión, el presupuesto final por **Licitación Pública** sería de 385.171,83 €, mientras que el Presupuesto final por **Encargo a TRAGSATEC** es de **311.762,32 €,** por tanto, más rentable económicamente.

Por todo ello y ante la necesidad de contratación de este Servicio técnico, se considera justificado acudir al método de contratación elegido, ampliado el presupuesto y el plazo de ejecución previsto inicialmente.

En base a lo hasta aquí expuesto y en virtud con lo establecido en el Decreto 157/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y del artículo 12.b) de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de dicha Consejería y a la vista de la propuesta de resolución, de fecha 20 de junio de 2023, de la Directora General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

RESUELVO

1.- Aprobar la ampliación de plazo de ejecución **hasta el 31 de diciembre de 2023**, tal y como se recoge en la modificación del PPT de 19 de junio de 2023, así como del presupuesto del encargo de gestión, como se detalla en el apartado 2 de esta resolución, para la ejecución de los trabajos: "SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE LAS PYMES DE ANDALUCÍA FAVORECIENDO SU CRECIMIENTO EN LOS MERCADOS, ADEMÁS DE SU DIMENSIÓN EMPRESARIAL Y CONSOLIDACIÓN".

2.- Según las necesidades de consolidación y continuidad de los trabajos del encargo, el presupuesto final asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (311.762,32 €)**, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos. Con respecto al presupuesto anterior (211.999,58 €), supone un incremento de 99.762,74 €.

Es copia auténtica de documento electrónico

3.- Establecer la siguiente anualidad y partida presupuestaria a la que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2023	1400170000/G/71E/22851/00 A1343066G1	311.762,32 €

La financiación se hará con cargo a Fondos FEDER (cofinanciación FEDER 80%).

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL VICECONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Vicente Pérez García de Prado

Es copia auténtica de documento electrónico